Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Primera imprenta de Honduras en el edificio instalado en la Ciudad de Tegucigalpa, Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue el proclama del General Morazán con fecha 4 de Febrero de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1838, conocido hoy como Diario oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00936 Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.419

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 641-84

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada Alba Marina Sierra de Fúnes, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", del domicilio de Comayagua, Comayagua y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano con sus similares "ALIMENTOS NATURALES, S. A." "ALIMENTOS REGIA, S. A." Y "ALIMENTOS KERNS DE GUATEMALA, S. A.".

Resulta: Que con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha veintiocho de mayo del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto Nº 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con sus similares "ALIMENTOS NATURALES, S. A." y "ALIMENTOS KERNS DE GUATEMALA, S. A.", en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación No. 57 de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Ginés

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo Número 641-84
Agosto de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del Nº 679 al 685-A
Sept., Oct. y Nov. de 1977

AVISOS

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

ACUERDO NUMERO 679

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1977.

VISTA: La solicitud presentada a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el 19 de septiembre de 1977, por el Abogado Carlos A. Martínez V., mayor de edad, casado y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Nº 0660 y con Registro Tributario Nacional HXMJV8, actuando en su carácter de Apoderado sustituto de "LINEAS AEREAS NACIONALES, S. A. DE C. V." (LANSA); contraída a solicitar que el Estado le apruebe los itinerarios que pondrá en vigor en las rutas autorizadas a su representada dentro del territorio nacional, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión porque se aprobara lo pedido.

Considerando: Que la ruta LA CEIBA - TOCOA - TRUJILLO y viceversa, es operada por otras líneas aéreas nacionales con equipo DC-3, desde hace varios años y en la cual los factores de utilización no llegan ni al 60%, quedando una capacidad disponible de un 40%, razón por la cual no se autoriza a la peticionaria operar los vuelos 300/301 y 310/311 los días martes y jueves, solamente el día sábado por la mañana y tarde.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar, improbar o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, de conformidad con el Artículo 92 letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por Tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de agosto del presente año, a la Empresa "LINEAS AEREAS NACIONALES, S. A. DE C. V." (LANSA), los itinerarios siguientes: (VER CUADRO ADJUNTO). La empresa LANSA, debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 681

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice:

Actividad 98, Departamento de Francisco Morazan, Administración de Correos, Servicios Nocturno.

Reformar: La parte del Acuerdo Nº 624, de fecha 27 de octubre de 1972, por la cual se nombró a Rebeca Patricia Reneneau, en el cargo de Oficinista de Correos I, Clave del Puesto 00111, en el sentido de que su nombre actual por razón de haber contraído matrimonio es Rebeca Patria Reneneau de Muñoz. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 682

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

Dirección General de Correos, Actividad 08, Departamento de Francisco Morazán, Administración Central de Correos, Tegucigalpa.

Reformar: La parte del Acuerdo Nº 800, del 31 de agosto de 1973, la cual se nombró a Doris Escober Domínguez, en el cargo de Oficinista de Correos I, Clave del Puesto 00044, Escala 10-10, en el sentido de que su nombre actual por haber contraído matrimonio es Doris Escober Domínguez de Gómez. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 683

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1977.

Considerando: Que la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, tiene urgente necesidad de contar con los servicios de una Secretaria Bilingüe, para actualizar los informes presentados en su oportunidad por la Compañia Roy Jorgens.

Considerando: Que las candidatas presentadas por el Departamento de Reclutamiento y Selección de la Dirección General de Servicio Civil no han aceptado el puesto por la baja remuneración que se ofrece.

Considerando: Que la Dirección General de Mantenimiento ha encontrado después de los exámenes realizados, la persona con la capacidad suficiente para realizar el trabajo en forma rápida y eficiente.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

El siguiente nombramiento de emergencia. Dirección General de Mantimiento, Programa 1-01.

Maritza Idalia Mondragón de Salva, del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 1977, en el cargo de Secretaria Bilingüe, Actividad 15, Departamento de Entrenamiento de Personal, Clave del Puesto 00005, devengará el sueldo de L. 550.00 mensuales.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 684

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección" y el señor Isidoro Godoy Godoy, mayor de edad, casado, motorista, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Nº 1, Folio 34, Tomo 2-B, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Constancia de Pago de Impuesto Municipal Nº 47584152, Registro Tributario Nacional Nº IYLHDM, Tarjeta de Exención del Impuesto Sobre la Renta Nº 041902, que en lo sucesivo se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios. —El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección General de Caminos, sus servicios como Motorista de la Unidad Ejecutora de los Préstamos BIRF HO-1341 y HO-1342, de conformidad con las Cláusulas de los Convenios firmados entre la República de Honduras y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Segunda: Teniendo como principales obligaciones:

1) Cumplir fielmente con el horario de trabajo asignado.
2) Ejecutar sus labores de motorista, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos
3) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el desempeño de sus funciones.
4) Responsabilizarse directamente por el vehículo que se le asigne.
5) Tener su licencia y demás documentos de manejar, al día.
6) Manejar con cuidado y a velocidad moderada a fin de evitar accidentes.
7) Cumplir con cualesquiera otro disposición, reglamentos, órdenes de trabajo, etc. que, para un mejor desempeño de sus labores le sean dadas por su jefe inmediato superior.

Tercera: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios, una remuneración de Doscientos Cincuenta Lempiras Exectos (L. 250.00), mensuales pagaderos a fin de cada mes.

Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos, con cargo al Programa 3-04, Renglón 046, Objeto 540, Clave APD 14950, Gastos Unidad Ejecutora, Préstamo BIRF por Administración. Cuando el Contratista realice viajes relacionados con su trabajo fuera de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., se le reconocerán los gastos de viaje conforme a la Tabla de Viáticos, aprobada por la Dirección General de Caminos.

Cuarta: Plazo.—El plazo de vigencia del presente Contrato será de dos meses contados a partir del día primero de noviembre de 1977 al 31 de diciembre de 1977.

Quinta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta ciudad capital que acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común del Código de Trabajo y demás Leyes que fueren aplicables.

Sexta: Terminación del Contrato —Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato, bastando, a ese efecto, que a sí se lo comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso, en caso que el Contratista en cualquier tiempo, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato.

El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Séptima: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín.—Ministro de Comunicacio-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

nes, Obras Públicas y Transporte.—Isidoro Godoy Godoy.—Motorista". —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

Acuerdo Nº 685

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que el Comandante del 11º Batallón de Infantería, Tte. Cnel. don Marco Antonio Rosales Abella, mediante Oficio Nº 137 cursado al señor Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, hace de su conocimiento que esa Unidad a su cargo ha puesto a funcionar durante el presente año, el nuevo comedor de tropa y que para ello se han efectuado erogaciones extraordinarias en la compra de equipo para su funcionamiento.

Considerando: Que en el mencionado Oficio el Comandante del 11º Batallón de Infantería, manifiesta que debido a las erogaciones a que se hace alusión en el primer considerando de este Acuerdo y previendo posibles problemas de orden presupuestario, en lo que respecta a gastos de funcionamiento del último trimestre del año, solicita al Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, le suministre en concepto de donación la cantidad de Un Mil Galones de Gasolina Regular (1.000.00).

Por tanto: En uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Autorizar al Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, suministre al 11º Batallón de Infantería, en concepto de donación la cantidad de Un Mil Galones de Gasolina Regular (1.000.00).—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo Nº 685-A

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1976.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice:

MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en su carácter de Procurador General de la República quien en adelante estará representado por el Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Urbanismo, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección", y el Arquitecto Rafael R. Merriam, quien se identifica con la Cédula Nº 18, Folio 94, Tomo I, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., quien actúa en representación de la Empresa Constructora Continental S. de R. L., quien en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar como al efecto celebran una Modificación de Contrato suscrito con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, aprobado por el Jefe de Estado, mediante Acuerdo Nº 255, de fecha 31 de marzo de 1976, bajo las consideraciones y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que con fecha 26 de marzo de 1976, las partes suscribieron un Contrato para la construcción del proyecto denominado: "Edificio de Oficinas del Instituto Hondureño de Antropología", el cual fue aprobado por el Jefe de Estado mediante Acuerdo Nº 255, de fecha 31 de marzo de 1976.

Considerando: Que en la Cláusula Quinta del contrato se estableció un plazo de 120 días calendarios para la terminación del proyecto, contados a partir de la fecha en que se diera la Orden de Inicio de los trabajos.

Considerando: Que debido a la escasez de cemento, material importante para la realización de la obra y a las constantes lluvias, el Contratista tuvo que interrumpir los trabajos por varios períodos de tiempo bastantes prolongados, incidiendo en la terminación de la obra dentro del período en el contrato.

Considerando: Que por las razones anteriores es precedente concederle al Contratista una prórroga para la ejecución y terminación del proyecto.

Por tanto: Las partes,

ACUERDAN:

Primero: Modificar la Cláusula "Quinta" del Contrato Original, en sentido de someter en ciento diez días calendario el plazo para la ejecución y terminación del proyecto, los cuales se empezaron a contar a partir del veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Segundo: Todos los términos del Contrato Original no Modificados por el presente quedan en vigencia.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Rafael R. Merriam, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha veintidós de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Agustina Hernández, heredera ab intestato de su difunto hijo natural reconocido señor Geremías Castañeda Hernández o llamado también Geremías Hernández Castañeda, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1984.

Gonzalo N. Padilla Moreno
Secretario por Ley.

14. S. 84.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

AVISOS

CERTIFICACION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que dice:

"RESOLUCION No. 95 EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Distrito Central, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de abril del presente año, por el señor René López Rodezno, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Asociación denominada "ATENEO DE LA AGRO-INDUSTRIA" (ADAI); contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos de la Asociación denominada "Ateneo de la Agro-Industria" (ADAI), no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

RESUELVE:

RECONOCER como Persona Jurídica a la Asociación de la Agro-Industria y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ATENEO DE LA AGRO-INDUSTRIA" (ADAI)

CAPITULO I

CONSTITUCION Y DOMICILIO

Art. 1.—Se constituye la asociación denominada Ateneo de la Agro-Industria, que puede usar las siglas ADAI y la cual se regirá por los presentes estatutos, sus reglamentos y las leyes aplicables de la República.

Art. 2.—El domicilio de la Asociación es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y puede abrir oficinas en cualquier lugar de la República, de Centro América y países del Caribe.

CAPITULO II

NATURALEZA, DURACION, FINES Y OBJETIVOS

Art. 3.—El Ateneo de la Agro-Industria "ADAI", es una asociación con Personalidad Jurídica, apolítica, sin fines de lucro, con duración indefinida y constituída con los propósitos siguientes: a) Realizar investigaciones emíricas de carácter económico y social, agronómicas, industriales, bancarias, administrativas y otros campos de interés para el desarrollo de *Honduras, Centroamérica* y la Cuenca del Caribe. b) Utilizar y promover el uso de sistemas computarizados en la investigación y administración en general. c) Promover y dictar cursos de entrenamiento para profesionales, funcionarios y administradores sobre diseños teóricos de investigación y procedimientos para recopilar, procesar y análizar información en los campos descritos en el inciso (a) anterior. d) Identificar, formular y evalúar proyectos de inversión. e) Asesorar económica y financieramente a empresas públicas, cooperativas, asentamientos y asociaciones de campesinos, empresas agro-industriales, agencias internacionales y de países que brindan asistencia técnica y financiera a otras agencias vinculadas con el desarrollo económico social, y f) Participar en cualquier tipo de actividades *lícitas en el campo* de la investigación aplicada.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 4.—Son miembros de la Asociación las personas que suscribieron el acta constitutiva, así como aquellas que sean admitidas como tales por la Asamblea General de la Asociación. La Asociación podrá conferir la categoría de miembros honorarios a las personas que deseen tributar un reconocimiento especial.

Art. 5.—Son derechos de los miembros: a) Hacerse representar en las asambleas con voz y voto. b) Elegir al *Director Ejecutivo. c) Participar* en la integración de los comités o en cualquier otra actividad de la asociación; y d) Examinar los libros y documentos de la asociación.

Art. 6.—Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a) Asistir con puntualidad a las Asambleas de la Asociación. b) Aceptar los cargos y funciones que se les confieran. c) Pagar puntualmente las contribuciones ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General; y d) Cumplir con lo dispuesto en estos estatutos, reglamentos que se emitan y las resoluciones de la asamblea general.

Art. 7.—La afiliación como miembro de la asociación se cancelará, por las siguientes causas: a) Por renuncia del miembro, presentada por escrito a la asamblea general. b) Por expulsión acordadas por la asamblea general; y c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Art. 8.—Los órganos de la asociación son: a) La Asamblea General y b) El Director Ejecutivo.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.—La asamblea general es el órgano máximo de la Asociación y estará constituída por los miembros presentes.

Art. 10.—La asamblea general tiene las facultades siguientes: a) Fijar las políticas a seguir por la asociación. b) Aprobar los planes de trabajo. c) Conocer el informe anual de actividades que presente el Director Ejecutivo. d) Aprobar el presupuesto anual. e) Otorgar la calidad de socios honorarios. f) Decidir sobre la afiliación de nuevos miembros. g) Aceptar o no, herencias, legados o donaciones. h) Crear los comités que considere convenientes y emitir sus reglamentos de operación. i) Nombrar al Director Ejecutivo. j) Establecer las contribuciones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias. k) Otorgar poderes de acuerdo a las necesidades de la asociación. l) Acordar las reformas a estos estatutos; y m) Acordar la disolución y liquidación de la asociacion.

Art. 11.—Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias.

Art. 12.—Las asambleas generales ordinarias se deben reunir por lo menos una vez al año, en el mes de abril en el lugar y día que la asamblea general designe. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando el Director Ejecutivo lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito un número de miembros que representen cuando menos, el veinticinco por ciento del total de miembros de la asociación.

Art. 13.—La asamblea general, ordinaria o extraordinaria, se considera válidamente constituida, si estuvieren presente o representados, las dos terceras partes del total de miembros de la asociación y sus resoluciones son válidas si se toman con el voto de la mayoría de los miembros presentes y representados en la asamblea.

Art. 14.—La convocatoria de las asambleas generales la hará el Director Ejecutivo, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la misma, debiendo enviar nota a cada uno de los miembros de la Asociación, indicando el lugar, fecha y orden del día de la asamblea.

Art. 15.—La asamblea general debe ser presidida por el Director Ejecutivo y actuará como Secretario, el que sea designado por los miembros presentes. En caso de ausencia del Director Ejecutivo, la asamblea designará al que deba actuar como presidente.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

CAPITULO VI

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 16.—El Director Ejecutivo representará legalmente a la asociación y tiene las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general; b) Preparar el producto de presupuesto; c) Representar a la asociación en toda clase de actividades; d) Firmar toda clase de documentos públicos y privados; e) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias; f) Llevar los libros de ingresos y egresos que sean necesarios; g) Preparar el informe anual de actividades de la asociación, para ser presentado a la asamblea general; h) Administrar los bienes de la asociación; i) firmar los cheques, giros y demás documentos que sean necesarios para cumplir con todas las obligaciones de la asociación; j) Elaborar los planes de trabajo de la asociación; k) Dirigir y supervisar las labores de la asociación; l) Coordinar los trabajos de los comités; y m) Cumplir con las obligaciones que le imponga la asamblea general.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 17.—El patrimonio de la asociación está constituída por: a) Las aportaciones y contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros; b) Las herencias, legados y donaciones que reciba; c) Los ingresos provenientes de actividades sociales; d) Los bienes que por cualquier medio lícito ingresen a la asociación; e) Los ingresos que obtenga de sus gestiones ante empresas e instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras.

Art. 18.—La Asociación podrá establecer fideicomiso en las instituciones autorizadas, para la administración de sus bienes.

Art. 19.—Los ingresos que tuviere la asociación, salvo aquellos que tuvieren un fin específico, se deben utilizar en el logro de los objetivos establecidos en estos estatutos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.—El ejercicio financiero de la asociación debe coincidir con el año calendario.

Art. 21.—Los presentes estatutos pueden ser modificados, total o parcialmente, en asamblea general convocada al efecto, con el voto del setenta y cinco por ciento de los miembros de la asociación.

Art. 22.—Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.—MARIA MAGDALENA GARCIA UGARTE, Secretario.—COMUNIQUESE. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.—ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FELIPE ELVIR BOJAS

14 S. 8.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 2658-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: *Cooperatieve Condensfabriek "Friesland" W.A.*

Domicilio: Leeuwarden, Países Bajos.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Comidas para infantes.

Denominación descripción de Etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal, dividido verticalmente en tres paneles. El primero y tercero de ellos llevan, superpuestas a una figura geométrica, las palabras BELLE HOLLANDAISE en el panel izquierdo, y BELLA HOLANDESA en el panel derecho. Abajo de éstas el dibujo de una holandesa cargando dos baldes, un molino de viento, dos vacas, un velero y otros dibujos. El panel central va dividido horizontalmente en tres partes por dobles líneas, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2530-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a QUIMICAS DINANT, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluídos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta.

Denominación descripción de Etiqueta:

"COCINA LIGERA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2635-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: MILCO EXPORT A.m.b.A.

Domicilio: En Christian IX's Gade 1, 1111 Copenhagen K., Dinamarca.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Nº de Colegiación: 0123.
Clase Internacional: 29.
Distingue: Leche y otros productos lácteos.
Denominación descripción de Etiqueta:

"MILEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:
Nº de Solicitud: 2412-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.
Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*
Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefacture, Japón.
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.
Nº de Colegiación: 0123.
Clase Internacional: 14.
Distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapeados (excepto cuchillería tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos. Todo tipo de relojes, de mesa, pared o de pedestal, tablero de reloj, sistema para comprobación y verificación del tiempo, marcador de tiempo audio.
Denominación o Descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa. D. C.. 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:
No. de Solicitud: 2548-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.
Nombre del Solicitante: ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.
No. de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 5
Distingue: Productos Farmacéuticos
Denominación descripción de etiqueta:

AMPLIRON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:
Nº de Solicitud: 2413-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.
Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, Co. Ltd.
Domicilio: 1006. Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.
Nº de Colegiación: 0123.
Clase Internacional: 15.
Distingue: Instrumentos de música (excepto máquinas, parlantes y aparatos de radio). Organo eléctrico. órgano de teclado, sistema de laboratorio de música, ejecutante automático de ritmo, piano electrónico, piano eléctrico, sintetizador, teclado portátil.
Denominación o descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. D. C.. 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrado

24 A. 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:
Nº de Solicitud: 2405-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.
Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, Co. Ltd.
Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.
Nº de Colegiación: 0123.
Clase Internacional: 20.
Distingue: Muebles, espejos, marcos; artículos (no incluídos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Percha audio, sistema de cocina, unidad de cocina, banquillo seco, mesa para el tocador con lavamanos, estante para lavamanos, armari (closet) empotrado, cama, planchador, gabinetes para artículos de planchar, vagón para artículos de planchado, fregador, unidad de cocina, sistema de cocinar.
Denominación o descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

24 A. 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:
No. de Solicitud: 2464-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.
Nombre del Solicitante: FERSON S. A. DE C. V.
Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.
No. de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 5
Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Denominación o descripción de Etiqueta:

BROMTEROL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2636-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: MILCO EXPORT A.m.b.A.

Domicilio: En Christian IX's Gade 1, 1111 Copenhagen K., Dinamarca.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Caseínas y caseínados destinados a la industria.

Denominación descripción de Etiqueta:

"MILEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2406-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 19.

Distingue: Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava; tuberías degres o de cemento, productos para la construcción de carreteras; asfalto, pez y betún; casas trasportables; monumentos de piedras; chimineas. Casas prefabricadas; fosa séptica, unidades de baño, unidad de puerta, unidad de ventana, división, hoja laminada, tablero decorativo, plywood para cubrir paredes y pisos, materiales para cubrir la pared, materiales para el cielo raso, todo tipo de canales para la lluvia, azulejos, materiales a prueba de agua.

Denominación descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
24 A., 4 y 14 S. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2407-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 17.

Distingue: Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidos en otras clases; hojas, placas y varillas de materias plásticas (productos semielaborados); materias que sirven para calafatear, cerrar con estopo y aislar; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos. Materiales plásticos para moldear.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2404-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi- Osaka Prefecture. Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 21.

Distingue: Buzón de correo (apartado), limpiador audio, limpiador de tela, cepillo para limpiar ropa, cepillo para baño. Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos y chapeados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; viruta de hierro; cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases. Cepillo de dientes que trabaja con electricidad; aplicador de cera no eléctrico; cepillo rizador sin alambre; matador de zancudos y mosquitos.

Denominación descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1943-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. de C. V." (INFARMA).

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Pablo Antonio Valladares Avila.

Nº de Colegiación: 01479.

Clase Internacional: 3.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Distingue: Productos para la limpieza.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ZAKA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador.

24 A. 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2411-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Matsushita Electric Industrial, Co., Ltd.*

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefacture Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 12.

Distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuatica; y sus partes. Bicicletas, llantas y tubos (neumáticos), bocina de bicicletas, unidad para operar las ventadas del automóvil, carro sin chofer (remolque), carro cocina.

Denominación Descripción de Etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2457-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: **BOEMMERS INTERNACIONAL, S. A.**

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apederado: Daniel Cascoo López.

No. de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

TRACTAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

24 A. 4 y 14 S. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho los señores: José Víctor Padilla Amador y Laura Padilla Amador, el primero, labrador y la segunda de oficios domésticos ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble que se describe a continuacion: Lote número uno. Ubicado en el Chaguite Grande, aldea de la Venta, de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión superficial, tierra laborable, propia para la agricultura y la ganadería cuyos límites son: Al Norte, limita con terrenos de don Julio Vivas; al Sur, con terrenos de la familia Hernández y herederos de doña Simeona Amador; al Este, con propiedad de don Alejandro Saldívar y con propiedad de los herederos de don Cecilio Amador, camino de por medio. "Y al Oeste, con propiedad de doña Edith viuda de Elizondo; camino de por medio." Lote número dos. Terreno ubicado en la Montañita, aldea de la Venta, de esta jurisdicción, como de veintidós manzanas de extensión superficial, tierra propia para la agricultura y la ganadería, limitado: Al Norte, con propiedad del difunto don Abelardo Juárez; al Sur, con propiedad de los herederos de Valeriano Padilla; al Este, con propiedad de Apolonio Amador; y al Oeste, con propiedad de los herederos de don Alberto Amador. "Estos dos lotes fueron propiedad de nuestro difunto padre, don José Emetrio Amador.— Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984.

Rubén Darío Núñez

Secretario.

14 S. 15 O. y 15 N. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta sección Judicial: Al público y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia declarando herederos ab-intestato del señor Milton Abadie Arellano, a su esposa doña Perla López de Abadie, y a sus hijos legítimos: Jaqueline Abadie López de Rivera, Janeth Abadie López de Cáceres, Perla Abadie López de Callejas, y John Milton Abadie López, concediéndoles la posesión efectiva de todos los bienes, derechosy acciones dejados a su fallecimiento por el referido causante, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho.—San Pedro Sula, Cortés, cuatro de Septiembre de 1984.

Emilio A. Escoto.

Secretario

Juzgado Primero de Letras de lo Civil.

14 S. 84.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2432-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Comercio.

Fecha de la Solicitud: 20 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Lubricar, S. de R. L. de C. V.*

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C. A.

Nombre del Apoderado: Licenciada María Koritza Aguiluz de Alvarez

Nº de Colegiación: 1694

Clase Internacional: 1

Distingue: Productos químicos destinados a la industria, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos), destinados a la industria. Especialmente agua acidulada para recargar acumuladores.

Denominación Descripción de Etiqueta: "AQUABAT" y etiqueta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

24 A., 4 y 14 S. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura autorizada por el Notario Alfredo de Jesús Rendón, en esta ciudad, el 31 de agosto de 1984, de conformidad con el Decreto 212-83 del Congreso Nacional de fecha 23 de noviembre de 1983 y el No. 137-84 de fecha 23 de agoto de 1984, se constituyó la Sociedad "FONDO GANADERO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" (FONDO GANADERO, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por tiempo indeterminado, con un capital mínimo de NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 9,000.000.00) y un máximo de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 50,000.000.00), dividido en acciones de la clase "A", que serán suscritas por el Estado de Honduras, de la clase "B", por personas naturales o jurídicas dedicadas en forma permanente y directa a la ganadería y clase "C" por el sector Agro-Industrial y comercio, todas con valor nominal de DIEZ LEMPIRAS (Lps. 10.00) cada una. El capital mínimo fue suscrito y pagado en un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 976,200.00), y su finalidad será la de proporcionar capacitación, servicios técnicos y crédito complementario y en especial a pequeños productores individuales y a grupos campesinos organizados que deseen iniciar o ampliar sus operaciones ganaderas con la meta final de aumentar la producción de alimentos, el empleo y los ingresos en las áreas rurales de Honduras, mediante aumentos en la producción de ganado y de productos lácteos y de carne por medio de una expansión del sector ganadero. En consecuencia y de acuerdo con las resoluciones que adopten los órganos sociales competentes, la sociedad podrá desarrollar actividades de cualquier índole que conduzcan directa o indirectamente al cumplimiento de la finalidad social y de las metas aquí establecidas, sin otras limitaciones que las contempladas en las leyes de la República y las que sean decididas por los órganos sociales competentes. Será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

14 S. 84.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de junio del año en curso los señores Cristóbal, Menrry y Dirian Enrique Herrera Turcios, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de La Masica, Atlántida, presentaron solicitud de Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno de dos manzanas en el lugar conocido con el nombre de El Paraíso, en la jurisdicción de La Masica, lote que colinda: Al Norte, camino real de La Masica: Sur, propiedad de Enrique Herrera Rubí; Este, cementerio de la Aldea de Naranjal; y Oeste, propiedad de Prudencia Alvarez; b) Fracción de terreno de dos manzanas punto 73 de otra manzana ubicada en El Naranjal, jurisdicción de La Masica, con los límites siguientes: Norte camino real que conduce a La Masica; Sur, terreno de Enrique Herrera; Este, cementerio de La Aldea; y Oeste, terreno de Prudencia Alvarez; c) Una manzana y media en el Paraíso jurisdicción de La Masica, Atlántida, con los límites siguientes: Norte, propiedad de Fausto García; Sur, propiedad de Enrique Herrera; Este, propiedad de Mercedes Vargas; Oeste, cementerio de la Aldea; d) Solar ubicado en el Pueblo de La Masica, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 26 varas con propiedad de Salomón Bonilla; Sur, 12 yardas con propiedad de Federico Mejía Rivera; Este, 31 yardas; y al Oeste, 38 yardas. Que estos inmuebles los vienen poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. —La Ceiba, 6 de julio de 1984.

Dolores G. de Cartagena.
Secretaria.

14 A., 14 S. y 15 O. 84.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

REMATES

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de solar, ubicado en esta ciudad y comprendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lugar denominado LOMAS DEL GUIJARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Concejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur, veintiún metros con siete centímetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centímetros y el otro segmento de cuatro metros con un centímetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote Nº 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centímetros; con lote No. 1 del bloque "D", El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, que lo hubo por compra a la COOPERATIVA DE PROMOCION DE VIVIENDAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS DE HONDURAS LTDA., encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propeidad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 5 al 28 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúniga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta varas setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), límita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciseis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto, de veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efrain Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la can-

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

tidad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos ——— (Lps. 15.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, poromovido por el señor Benjamín Carías Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construída una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de comun acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ..... (L. 21.898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.", contra el señor Edgardo Morales Irías, y se advierte de que por tratarse de primera liictación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Elvas
Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales correspondientes al comercio en particular y al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, que autorizó el Notario Ramón Flores Gúzman, en San Pedro Sula, el 23 de agosto de 1984, quedó constituída la sociedad mercantil denominada "FERRETERIA LOS AMIGOS, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio social en San Pedro Sula, Cortés, con un capital máximo autorizado de CINCUENTA MIL LEMPIRAS y como mínimo VEINTICINCO MIL LEMPIRAS, este último totalmente suscrito y exhibido o pagado, cuya finalidad será la compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de materiales de construcción y ferretería. La Administración estará a cargo de un Gerente General, todo lo cual se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de agosto de 1984.

LA GERENCIA GENERAL

14 S. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado con fecha diecinueve de julio del año en curso, ante los oficios del Notario Armando Ayes Cerna, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "SUPERMERCADO JUMBO, S. de R. L.", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, con un capital social íntegramente pagado y suscrito por los socios y teniendo como actividad principal la compra venta, al mayor y al detalle, de abarrotería, productos alimenticios enlatados o procesados así como mercaderías en general. Capital fundacional Lps. 20,000.00 Veinte Mil Lempiras exactos.

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1984.

14 S. 84. **LA GERENCIA**

AVISO

FABRICA DE JUGOS AM, S. DE R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, constitnída en Tegucigalpa, D. C., el 26 de julio de 1984. por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, participa la iniciación de sus actividades profesionales dedicada principalmente a la fabricación de aguas minerales y gaseosas y toda clase de bebidas no alcohólicas y, en general, a la realización de cualquier actividad comercial lícita. Con domicilio en Tegucigalpa, D. C., con un capital de ——— Lps. 5,000.00 integramente suscrito y pagado. Artículo 380 del Código de Comercio.

14 S. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados